

## ORDENANZA IX - Nº 17

(Antes Ordenanza 03/94)

ARTÍCULO 1.- Otórgase a la comisión vecinal del barrio Kennedy, el usufructo de la fracción de terreno ubicada en la Parcela I de la Chacra 223, Sección 5 de este Municipio, cuyas dimensiones y demás datos constan en el croquis que como Anexo Único forma parte de la presente ordenanza.

La mencionada comisión vecinal asume los costos de los trabajos de parquización y mantenimiento de la totalidad del predio concesionado. Para ello conviene con la Secretaría de Obras Públicas los proyectos de las obras a ejecutarse.

ARTÍCULO 2.- Autorízase en el marco de la concesión, otorgada a la referida comisión por el Artículo 1 y de acuerdo con lo determinado en el Punto 5.4.10 de la Ordenanza XVIII – Nº 7 (Antes Ordenanza 207/80) Código de Planeamiento Urbano, a realizar obras de construcción de exclusiva utilidad pública tales como: salón comunitario, sala de primeros auxilios, capilla y áreas deportivas; siempre que éstas contemplen y no alteren el carácter de espacio público de la franja cedida.

Todas las instalaciones pasan a formar parte del patrimonio municipal, una vez finalizado el período de concesión de usufructo.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Establécese la obligatoriedad de mantener el carácter de uso público de todas las instalaciones.

ARTÍCULO 4.- Autorízase a la comisión vecinal mencionada en el Artículo 1 de la presente, a contratar con terceros la construcción y/o explotación de los servicios que el parque brinda a la comunidad, asumiendo por su cuenta los daños que puede causar tanto a particulares como al patrimonio municipal por el uso incorrecto de la explotación concedida.

ARTÍCULO 5.- La presente concesión tiene vigencia durante todo el tiempo en que las obras construidas, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 2 y 3, son destinadas al uso, aprovechamiento comunitario en beneficio de los vecinos del barrio. En el caso de no respetarse esta condición, las obras revierten automáticamente el patrimonio municipal, quedando revocada de pleno derecho la presente concesión.



## Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas

=======

ARTÍCULO 6.- Establécese la reserva que le cabe a la Municipalidad de Posadas para dejar sin efecto la presente concesión, en caso que existan motivos de interés público que lo justifiquen, sin derecho por parte de la comisión vecinal a percibir indemnización bajo ningún concepto, pasando las obras y mejoras ejecutadas a formar parte del parque integrando el patrimonio municipal.

ARTÍCULO 7.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.